

NUE 82-A-2017 (JC)

Escalante Saracais contra Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET)

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas con seis minutos del veintiuno de junio de dos mil diecisiete.

El 23 de mayo de 2017, se programó audiencia especial de entrega de información. A pesar de la incomparecencia de la **Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET)**, esta remitió la información objeto del presente procedimiento, la cual fue entregada al apelante en esa misma fecha. En este sentido, se le concedió un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de dicha audiencia, para que se pronunciara sobre la información recibida; estableciendo, además, que de no contar con pronunciamiento alguno sobre ello en el plazo otorgado, se entendería que **Escalante Saracais** está conforme con lo proporcionado.

En consecuencia, al haber transcurrido el plazo estipulado y no existir pronunciamiento alguno por parte del apelante, es pertinente sobreseer el presente procedimiento, entendiéndose que **Manuel Ernesto Escalante Saracais** se encuentra satisfecho con lo proporcionado.

Por lo tanto, con base al artículo 98 letra “d” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreseer el recurso de apelación interpuesto por **Manuel Ernesto Escalante Saracais**, en contra de la resolución emitida por la Oficial de Información de la **Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET)**.

b) Devolver el expediente administrativo relacionado con el presente caso, para ello deberá acudir la Oficial de Información del ente obligado o persona debidamente acreditada.

c) Archivar definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.-

-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
-----PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"